

ACUERDO REGIONAL N° 098-2017-GRP-CRP.

Puno, 14 de julio del 2017

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO**VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Consejo Regional, llevada a cabo el día trece de julio del año dos mil diecisiete, el pleno del Consejo Regional ha aprobado la emisión del Acuerdo Regional, siguiente con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que los Gobiernos Regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867 que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

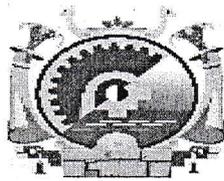
Que, de conformidad, al artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por Ley N° 29053, el Consejo es órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional y el artículo 15° literal a) de la norma citada, se tiene que es atribución del Consejo Regional, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional, concordante con el artículo 37° literal a) que indica que el Consejo Regional dicta ordenanza y acuerdos Regionales así como el artículo 39° del mismo cuerpo legal señala que los acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el artículo 56° literal b) de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece Funciones en materia de transportes como Planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, no comprendida en la Red Vial Nacional o Rural, debidamente priorizada dentro de los planes de desarrollo regional. Asimismo promover la inversión privada, nacional y extranjera en proyectos de infraestructura de transporte.

Que, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Melgar y Alcalde Distrital de Nuñoa, mediante Oficio N° 348 – 2017 – MPM/A, remiten sus pedidos para que sean considerados como agenda en la Sesión Descentralizada del Consejo Regional del Gobierno Regional Puno.

Que, el Consejero Regional de la Provincia de Melgar, a través del Oficio N° 020-2017-GRP-PUNO/CR, solicita al pleno del Consejo Regional la realización de sesión de concejo descentralizada y que mediante Acuerdo Regional se Declare de Interés y Necesidad Publica Regional, la "CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA EN EL SECTOR DE QUENAMARI DEL DISTRITO DE NUÑOA, DE LA PROVINCIA DE MELGAR", para su atención inmediata siendo ésta zona de frontera con la Región Cusco. A lo que el Consejero Delegado del Gobierno Regional Puno, efectúa la Citación a Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional para el día jueves 13 de julio del 2017, a horas 11.00 am, a todos los miembros del Pleno del Consejo Regional Puno, a llevarse a cabo en la Provincia de Melgar, del Distrito de Nuñoa, sector Chilligua.





REGIÓN PUNO
"Año del buen servicio al ciudadano"

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961. El Pleno del Consejo Regional, por mayoría;

ACUERDA:

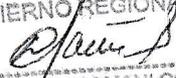
ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR, Interés y Necesidad Pública Regional, "CREACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA EN EL SECTOR DE QUENAMARI DEL DISTRITO DE NUÑO, DE LA PROVINCIA DE MELGAR" de la Región Puno.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional de Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL PUNO


LEONCIO F. MAMANI COAQUIRA
CONSEJERO DELEGADO

GOBIERNO REGIONAL PUNO
Abog. Rafael P. Pérez Morroy
SECRETARIO TECNICO
CONSEJO REGIONAL